

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2002-00455-00

Ref. Filiación Extramatrimonial

Atendiendo el oficio allegado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, se ordena oficiarle informándole que la obligación alimentaria a cargo del señor FREDY ENRIQUE URBIÑEZ AGRESOTT, en favor de la joven MARYLIN LORENA URBIÑEZ GIRALDO, corresponde al 11% del salario, primas legales de junio y diciembre, e igual porcentaje de la liquidación en caso de terminación laboral. Cuota alimentaria que, a la fecha, continua vigente. En consecuencia, se le solicita aplicar la respectiva retención del concepto de cesantías en el porcentaje señalado del 11% y proceder a la consignación en la cuenta del Despacho, solo en caso de retiro total o parcial del concepto de cesantías por parte del señor FREDY ENRIQUE URBIÑEZ AGRESOTT. De otro lado, se aclara que actualmente ya no obra la señora MARIA ROSMIRA GIRALDO GARCIA como demandante, sino el joven MARYLIN LORENA URBIÑEZ GIRALDO, por haber alcanzado ésta la mayoría de edad y no poder seguir siendo representada por su madre.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4968bb8547d8ed199bb901f407afaf5e974fbd02342ecae90bc6aa
5439d1f8b5**

Documento generado en 26/10/2021 09:55:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**